JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente para resolver legalidad de notificación realizada al acreedor hipotecario del inmueble objeto de la medida. Provea.

Secretario.
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	BANCO BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388
DEMANDADO	MIGUEL ESTEBAN ARRIETA MONTES CC 78760228
RADICADO	23001310300320190032000
ASUNTO	REQUIERE A EFECTUAR NOTIFICACIÓN

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo de fecha 4 de Mayo de 2022, la apoderada de la parte demandante aporta constancia de la notifiacion realizada al acreedor hipotecario. **Ver imagen.**

De: comunicacionesLEJ <lecheverriabogados@gmail.com>
Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 4:53 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO: 23-001-31-03-003-2019-00320-00 BANCOLOMBIA S.A. CONTRA MIGUEL ESTEBAN ARRIETA MONTES

Buenas tardes,

Remito adjunto memorial devolviendo constancia de envio y recibido de la notificacion enviada al acreedor hipotecario en el proceso de la referencia.

ANEXO: 9 FOLIOS.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Se procede a corroborar que el correo utilizado por el apoderado judicial coincida con el registrado en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6271	70565	VIGENTE	-	LECHEVERRIABOGADOS@GMAIL...

ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial a traves de auto de fecha calendado 20 de agosto de 2021 resolvió:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte ejecutante Notificar al Banco Central Hipotecario, en calidad de acreedor hipotecario del inmueble, identificado con matricula inmobiliaria Nº 148-34303. El auto de mandamiento de pago de fecha 23 de septiembre de 2019, dentro del proceso ejecutivo singular promovido por **BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8** Contra **MIGUEL ESTEBAN ARRIETA MONTES C.C. N° 78.760.228.** La notificación se hará en la forma indicada en los artículos 291, 292, 293, 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo, para lo cual se conceden treinta (30) días so pena de aplicar el desistimiento tácito.

CASO CONCRETO

La apoderada de la parte demandante el día 04 de mayo de 2022 aporta constancia de notificacion efectuada al acreedor hipotecario, en este caso a FOGAFIN, a traves de su correo electronico (notificacionesjudiciales@fogafin.gov.co). **Ver imágenes.**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CORDOBA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA MIGUEL ESTEBAN ARRIETA MONTES.

Radicado: 23-001-31-03-003-2019-00320-00

Asunto:	DEVOLVIENDO CONSTANCIA DE ENVIO DE NOTIFICACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con T.P. 70.565 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la ciudad de Montería, actuado en mi condición conocida en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito hago devolución de la constancia de envío de notificación al Acreedor Hipotecario:

El 4 de mayo de 2022 se envió a FOGAFIN al correo electrónico **notificacionesjudiciales@fogafin.gov.co** copia de la notificación y copia del auto de fecha 20 de agosto de 2021 donde se ordena citarlo como acreedor hipotecario dentro del proceso de la referencia. **Acuse recibido el 4 de mayo de 2020 a las 14:26 hrs.**

NOTIFICACIÓN
DECRETO NÚMERO 806 DE JUNIO 4 DE 2020 ART.8

Montería, d/_03 m/_05 a/_2022

Señor(es)
FOGAFÍN
notificacionesjudiciales@fogafin.gov.co

Referencia
JUZGADO: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
DIRECCIÓN DEL JUZGADO: CARRERA 3 NO. 30 – 31 EDIFICIO LA CORDOBESA MONTERÍA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 23-001-31-03-003-2019-00320-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S): MIGUEL ESTEBAN ARRIETA MONTES C.C. 78.760.228

Por este medio se le notifica la providencia calendada el día 20 de agosto de 2021 mediante la cual se ordena citarlo como acreedor hipotecario de Miguel Esteban Arrieta Montes C.C. 78.760.228, según certificado de matrícula inmobiliaria No. 148-34303 anotación No. 001.

A esta notificación se acompañan la providencia a notificar.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En fecha 20 de mayo de 2022, **FOGAFIN** allega respuesta a la notificacion realizada por la parte activa de la litis de la siguiente manera. **Ver imágenes.**

F

fogafin@fogafin.gov.co

Para: lecheverriabogados **y 1 usuarios más**

Vie 20/05/2022 9:13 AM

CC: alarmas@fogafin.gov.co

0062eaf4-6892-49ca-8f32-64...
228 KB

Este es un Email Certificado™ enviado por **fogafin@fogafin.gov.co**.

Cordial saludo.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras ha enviado una comunicación a través de email con el consecutivo de correspondencia externa 2022-S-001571.

Respetados señores:

Nos referimos a la notificación efectuada al Banco Central Hipotecario en liquidación, hoy extinto, del auto admisorio proferido en el proceso del asunto recibido en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@fogafin.gov.co el 4 de mayo de 2022, relacionado con la citación del acreedor hipotecario.

Sobre el particular, de manera atenta nos permitimos efectuar las siguientes precisiones:

1. Mediante el Decreto 20 del 12 de enero de 2001 el Gobierno Nacional ordenó la disolución y liquidación del Banco Central Hipotecario BCH, sociedad de economía mixta del orden nacional sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, con el objeto de proceder a su liquidación, en los términos del mencionado Decreto y de las disposiciones que le sean aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

2. Dentro del mencionado proceso liquidatorio se surtieron todas las etapas correspondientes, lo que permitió llegar a la declaratoria de terminación de la existencia legal del Banco, la cual se efectuó a través de la Resolución No. 020 del 29 de agosto de 2008 inscrita en la misma fecha bajo el número 1238409 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. Ahora bien, previo a la orden de disolución y liquidación del Banco Central Hipotecario, la entonces Superintendencia Bancaria autorizó la cesión de activos, pasivos y contratos del BCH con el Banco Granahorrar, hoy BBVA Colombia, la cual se llevó a cabo el 4 de febrero de 2000. El Banco BBVA Colombia se encuentra domiciliado en la Carrera 9 No. 72-21 de la ciudad de Bogotá.

4. Adicionalmente, antes de la declaratoria de terminación de existencia legal del Banco, el Liquidador celebró los siguientes contratos:

    1. Compraventa de cartera con la compañía Central de Inversiones S.A. CISA, el 9 de enero de 2007, sociedad que se encuentra domiciliada en la Calle 63 No. 11 - 09 de la ciudad Bogotá.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

2. Contrato de Fiducia para la administración y pagos de pasivos contingentes con Fiduagraria S.A., el 27 de diciembre de 2007, fiduciaria que se encuentra domiciliada en la Calle 16 No. 6 - 66 Piso 26 de la ciudad de Bogotá.

   El objeto de este contrato es la constitución de un patrimonio autónomo para la administración, seguimiento y pago de pasivos contingentes de orden litigioso del BCH en Liquidación, conforme a las instrucciones dadas por el fideicomitente, así como la coordinación de los apoderados y seguimiento a las actividades de los respectivos apoderados.

3. Contrato de Fiducia Mercantil de Remanentes BCH en Liquidación celebrado con el consorcio conformado por las fiduciarias La Previsora S.A. y Fiduagraria S.A., el 28 de diciembre de 2007. La Fiduciaria La Previsora S.A., se encuentra domiciliada en la Calle 72 No. 10 – 03 de Bogotá.

   El objeto de este contrato es la constitución de un patrimonio autónomo para la administración de los recursos públicos entregados por el Fideicomitente y el pago de los recursos estimados como gastos finales de la liquidación del Banco Central Hipotecario en Liquidación, una vez se efectúe el cierre contable de la entidad, y las demás labores que queden pendientes al terminar la existencia legal del Banco, tales como cuentas por cobrar, administración de acciones, cuentas por pagar, regularización de inmuebles, pago de acreencias y pago del pasivo pensional.

Así las cosas, para todos los efectos agradecemos tener en cuenta que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafín, no es el destinatario de la notificación efectuada porque es una persona jurídica distinta del Banco Central Hipotecario, no es sucesor del mencionado Banco y existen terceros a los que fueron transferidas este tipo de obligaciones según la información dejada por el liquidador quienes tienen los derechos, prerrogativas y deberes que corresponderían al entonces Banco Central Hipotecario en relación con las hipotecas constituidas en su favor.

Finalmente, nos permitimos señalar que en virtud de lo previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 316 y del literal b) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras tiene la función de llevar a cabo el seguimiento de la actividad de los liquidadores de las instituciones objeto de liquidación, como fue el caso del Banco Central Hipotecario facultad que finalizó con la terminación de existencia y representación legal del mismo.

Este despacho emitió la orden de notificar al Banco Central Hipotecario, en calidad de acreedor hipotecario del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria N°149-34303 , y se le concedió el termino de (30) dias so pena de decretar el desistimiento tacito. De conformidad a lo anteriormente expuesto y en vista que FOGAFIN, entidad que fue notificada como el acreedor hipotecario aduce que no es el destinatario de la mencionada notificacion en vista que es una persona juridica DISTINTA al extinto BANCO CENTRAL HIPOTECARIO , NO es sucesor suyo y que existen terceros como BBVA COLOMBIA, CISA, FIDUAGRARIA S.A., entre otros, a quienes se les hizo la cesión de los creditos del extinto BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, y que esta entidad tiene la función de llevar a cabo el seguimiento

de la actividad de los liquidadores de las instituciones objeto de liquidación, para este Despacho Judicial se entederá por no cumplida la carga procesal impuesta al demandante en auto calendado 20 de agosto de 2021 y por lo tanto se le requerira para que efectue la notificacion en debida forma al acreedor hipotecario correspondiente.

Por ser legal y procedente lo solicitado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER por no cumplida la carga impuesta a la parte ejecutante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que cumpla con la carga de **NOTIFICAR** al acreedor hipotecario del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria N°149-34303, La notificación se hará en la forma indicada en la legislación vigente para el momento de la orden judicial, en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo, para lo cual se le concederá el termino de (30) días so pena de decretar el desistimiento tacito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

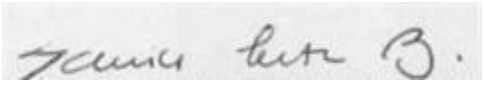

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5987f33c5e852e50f914ac8b1ea045b7326dca74e205db315f2ec15b1fc5b00**
Documento generado en 15/06/2022 11:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica